



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Buga, noviembre 30 de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, siendo procedente resolver sobre la inspección judicial sobre el bien a usucapir. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 470

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Argenis Castrillón Rodríguez

Demandado: Jean Peare García Salgado y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00041-00

Buga, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

La secretaria del Juzgado ha pasado el presente asunto para resolver sobre su continuación, encontrándose efectivamente que en la instancia se hayan notificadas las personas indeterminadas a través de la curadora ad-litem Dra. ANA MARIA ARANGO BETANCOURT, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.081.861 y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 296.285 del Consejo Superior de la Judicatura, quien contesta la demanda dentro del término establecido.

Observado el legal trabamiento de la Litis sin hallar inconsistencias procesales que puedan generar nulidades o fallo inhibitorio, quedando por tanto surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso –Ley 1564 de julio 12 de 2012¹

Conforme lo anterior, el Despacho para la continuación del presente trámite dentro del proceso declarativo de pertenencia, fijará fecha y hora

¹ ARTICULO 132. Agotada cada etapa del proceso el Juez realizará control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

para realizar acto de diligencia de inspección judicial conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, advirtiendo a las partes y su(s) apoderado(s) que de conformidad con el inciso 2° del numeral 11 ibídem, debe citar a los testigos cuya declaración haya sido solicitada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de dicha citación. Por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales;

RESUELVE:

1°. FIJAR la hora de las diez de la mañana (10 a.m.) del **día viernes veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la inspección judicial de que trata el numeral 9° del artículo 375 ibídem, al bien objeto del libelo de la demanda consistente en un predio urbano con un área de 153.9 m², junto con la construcción en el edificada, ubicado en la carrera 8 Nro. 19-50, de la ciudad de Guadalajara de Buga, alinderado así: **NORTE;** con predio que es o fue de la señora Nubia Urrea. **SUR;** con predio que es o fue del señor Carlos Lucas Cano. **ORIENTE;** con predio que es o fue del señor Jairo Roberto Peñaloza Meléndez. **OCCIDENTE;** con la carrera 8. Distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 373-77548 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, con el fin de hacer las constancias allí solicitadas y todo lo demás que pueda interesar al proceso, advertir que de considerarse necesario, se ordenará que se levanten planos, calcos, reproducciones o cualquier otra medida que se considere útil para el esclarecimiento de los hechos designándose para tal efecto un auxiliar de la justicia. La diligencia iniciará en el lugar de su práctica, por lo tanto se previene a la parte interesada disponer lo necesario antes de la hora de inicio para el traslado del Despacho hasta dicho lugar.

2°. PREVENGASE A las partes demandante y a sus respectivos apoderados, al igual que al curador ad-litem, para que asistan a la diligencia, advirtiéndoles de conformidad con el inciso 2° del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., el deber de citar a los testigos cuya declaración haya sido



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

solicitada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de citación.

3º. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que si el Juzgado lo considera pertinente y si le fuere posible, adelantará en este acto, además de la inspección judicial, las declaraciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

4º. TÉNGASE por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.)

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 01 de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 86.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JC

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64749ad652ae1c861461e15940a76a7da374cec8370cfd5c0400d75b49ecdffa**

Documento generado en 30/11/2020 02:47:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>